



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 80**  
*19 de Julio de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**
**DECRETO N° 7597-PEyM/2022.-**
**EXPTE. N° 1701-16-2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 5509-PEYM-22, del 4/5/22, excluyendo de sus disposiciones al personal que seguidamente se indica, de conformidad a las razones expuestas en el exordio:

| APPELLIDO Y NOMBRES       | C.U.I.L.      | DEPENDENCIA                       | SITUACIÓN DE REVISTA       | CATEGORÍA     |
|---------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------|
| PACO GOMEZ, RICHARD WILY  | 20-19018392-1 | MINISTERIO DE SALUD               | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA 15  |
| PAOLONI, BRUNO            | 20-33482654-7 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN           | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA 19  |
| MÉNDEZ, MARÍA NOELIA      | 23-34588070-4 | ENTE AUTÁRQUICO PERMANENTE F.N.E. | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA 19  |
| SOZA, FERNANDO ARIEL      | 20-28073795-0 | DIRECCIÓN PCIAL.DE VIALIDAD       | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA 8   |
| CASTRO, FLORENCIA SOLEDAD | 27-37634966-2 | GOBERNACIÓN                       | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA A-1 |
| FLORES, MARCELO EDUARDO   | 20-31126966-7 | GOBERNACIÓN                       | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA A-1 |
| NAVARRO, TAMARA           | 23-43373277-4 | MINISTERIO DE SALUD               | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA 12  |
| QUISPE, RITA IVONE        | 27-27110717-5 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN           | CONTRATO DE SERVICIOS LOC. | CATEGORÍA A-1 |

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8132-S/2023.-**
**EXPTE. N° 721-1471/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1471/2020, caratulado "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD PARA LA SRA. ERICA EMILCE REYES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0: Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8186-G/2023.-**
**EXPTE. N° 950-178-2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**
**VISTO:**

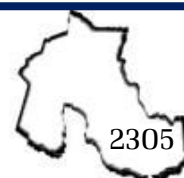
La solicitud de autorización de la Comisión Oficial a la Ciudad de Tangshan, Provincia de Hebei, República Popular China, entre los días 2 al 20 de Junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Provincia de Jujuy, por medio del Ente Autárquico de Planificación Urbana de Jujuy, suscribió un contrato con la Empresa CRRC TANGSHAN CO LTD., para la construcción de las duplas ferroviarias (UME) que serán destinadas para el recorrido del tramo turístico Volcán- Tilcara;

Que, conforme el referido contrato, el Ente debe participar en distintas etapas de inspección durante la etapa de diseño de enlace, el proceso de construcción y la inspección previa a la entrega de las duplas ferroviarias adquiridas por la Provincia de Jujuy, por lo que es menester la autorizar la Comisión Oficial a desarrollarse en la fábrica de la empresa vendedora en la Ciudad de Tangshan, Provincia de Hebei, República Popular China;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial al exterior, del Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Arquitecto Pablo Alejandro Civetta, DNI N° 17.402.177 y el Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca Contador Público Emiliano Rodríguez, DNI N°36.183.239 a llevarse a cabo en la Ciudad de Tangshan, Provincia de Hebei, República Popular China, entre los días 2 al 20 de Junio de 2023, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer el monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior, a Ciudad de Tangshan, Provincia de Hebei, República Popular China, del Arquitecto Pablo Alejandro Civetta y del Contador Público Emiliano Rodríguez, entre los días 2 al 20 de Junio de 2023 en la suma de doscientos dólares estadounidenses doscientos (US\$ 200) y dólares estadounidenses ciento cincuenta (\$150) diarios, respectivamente.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente disposición será afrontada con la partida presupuestaria 2.2.79.0.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES VIATICOS Y MOVILIDAD, asignada al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8189-DEyP/2023.-****EXPTE. N° 671-1535/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la 104ª Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Consumo - COFEDEC- evento que se realizará el día 9 de junio de 2023, a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Gírese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8193-E/2023.-****EXPTE. N° 1059-861-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-861-21, caratulado: "SIE - PLAN PROVINCIAL DE REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO ESC. 2021. ESC. N° 230 "ANTÁRTIDA ARGENTINA". LOTE SAN ANTONIO DPTO. DE SAN PEDRO. OBRA: REGULARIZACION DE INSTALACIÓN DE GAS - REHABILITACIÓN DEL SERVICIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8196-HF/2023.-****EXPTE. N° 246-1468/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

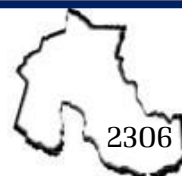
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del señor ROBERTO DAVID ROJAS CUIL N° 20-12618461-2 al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "C1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 8210-S/2023.-****EXPTE. N° 711-165/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 711-165/2019, caratulado " REF. SOLICITA PAGO ADICIONAL POR TAREA RIESGOSA A FAVOR RAQUEL VILLAR ZELAYA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8211-S/2023.-****EXPTE. N° 726-268/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 726-268/19 Caratulado: "SOLICITUD PAGO DEL CÓDIGO N° 940 BONIFICACIÓN POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA LIC. VENENCIA CLAUDIA ROXANA- CAT A-1 (30 HS)- KINESIOLOGA-FISIOTERAPEUTA- AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (CONTRATADA MINISTERIO DE SALUD)", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8228-S/2023.-****EXPTE. N° 713-1024/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-1024/21 Caratulado: "REF:S/SOLICITA ADICIONAL P/TAREAS CRÍTICAS PARA EL PERSONAL CONTRATADO CON FUNCIONES EN EL C.E.N.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

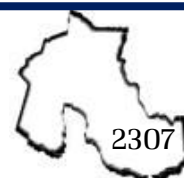
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8229-S/2023.-****EXPTE. N° 714-2178/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2178/2021 caratulado: "CPDE. A NOTA DEL PERSONAL CONTRATADO DE SERVICIO - SOLICITAN CIRCUITO CERRADO A PARTIR DEL AÑO 2020", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Julio, 19 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8233-S/2023.-****EXPTE. N° 714-398/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-398/22, caratulado: "NOTA SR. MACHACA GUILLERMO EMANUEL - PERSONAL DE QUIROFANO-SOLICITA ADICIONAL POR CIRUCUITO CERRADO A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de la autoridades responsables a la partida 03-10-15-01- 26-0 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8234-S/2023.-****EXPTE. N° 733-283/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-283/19 Caratulado: "SOLICITUD PAGO PLUS POR TAREAS CRITICAS PARA TRES (3) LIC. EN TRABAJO SOCIAL CONTRATADOS. M DE S.-LIC. COLQUE SILVIA LIC. MENDOZA SERGIO Y LIC. ACCHURA LLANOS ALEJANDRA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8250-S/2023.-****EXPTE. N° 714-246/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-246/22 Caratulado: "CPDE. A: NOTA N° 050-DA-2022- REFRENDACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 020-DA-2022 RECONOCIMIENTO DE TAREAS RIESGOSAS A FAVOR DE TOLABA FERNANDO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

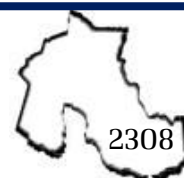
**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8283-MS/2023.-****EXPTE. N° 1415-199/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL WALTER FERNANDO MOLINA, D.N.I. N° 24.092.627, CREDENCIAL N° 899**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la



Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL WALTER FERNANDO MOLINA, D.N.I. N° 24.092.627, CREDENCIAL N° 899**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-MS/22, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8304-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-20758-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Concepción Valentina Olmos D.N.I. N° 16.347.022, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 302 "Estados Unidos del Brasil", de la localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sr. Olmos a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. CONCEPCIÓN VALENTINA OLMOS, CUIL N° 27-16347022-0**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 15, de la Escuela N° 302 "Estados Unidos del Brasil", de la localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tornará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8314-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-6113-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Laura Beatriz Martínez - D.N.I. N° 16.186.777, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 20, de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 22, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente:

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

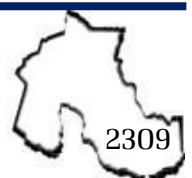
Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Martínez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



Julio, 19 de 2023.-

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74. a la **SRA. LAURA BEATRIZ MARTÍNEZ, CUIL N° 27-16186777-8**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 20, de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERAR+DO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8329-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-481-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-481-20, caratulado: "ANA VARGAS REF: S/PAGO DE HABERES COMO ACTIVA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8330-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-12777-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Claudia Magdalena Iriarte D.N.I. N° 14 637.963, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Iriarte a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

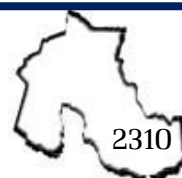
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. CLAUDIA MAGDALENA IRIARTE, CUIL N° 27-14637953-8**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas" de la localidad de Perico, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-



**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8332-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-18047-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Valentina Oropeza - D.N.I. N° 11.628.992, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular. Categoría 6, del Colegio N° 1 Domingo Faustino. Sarmiento", de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 10, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido parcialmente por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Oropeza a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. VALENTINA OROPEZA, CUIL N° 27-11628992-5**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 6, del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8345-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-18738-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Rosa Adriana Yapura - D.N.I. N° 13.696.155, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Bedel Titular, Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, de la Escuela N° 2 "Domingo Teófilo Pérez" de la localidad San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

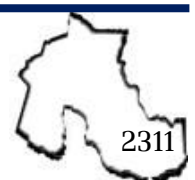
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Yapura a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ROSA ADRIANA YAPURA, CUIL N° 27-13696155-7**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 2 "Domingo Teófilo Pérez." del departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8346-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-20982-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Nora Alicia Villagrán - D.N.I. N° 14.450.700, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 20, de Sección Certificación de Servicios del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal..

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Villagrán a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. NORA ALICIA VILLAGRÁN, CUIL N° 27-14450700-8**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 20, de Sección Certificación de Servicios del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8348-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-450-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Norma del Valle Luna - D.N.I. N° 17.879.625, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

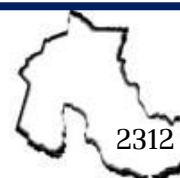
**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 418 "Eva Perón", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.



Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Luna a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. NORMA DEL VALLE LUNA, CUIL N° 27-17879625-4**, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 418 "Eva Perón", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8358-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-6343-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Leonida Lucia Fernández - D.N.I. N° 14.913.992, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 14, de la Escuela Provincial de Comercio N° 3 "José Manuel Estrada", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 18, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito:

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Fernández a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. LEONIDA LUCIA FERNÁNDEZ, CUIL N° 27-14913992-9**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 14, de la Escuela Provincial de Comercio N° 3 "José Manuel Estrada", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07. reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

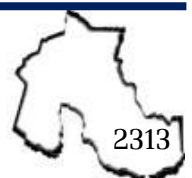
**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8431-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-16469-21.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Walter Hugo Cardozo - D.N.I. N° 12.718.631, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente revista actualmente como Bedel, Carácter Titular, Categoría 14, de la Supervisión Provincial de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Cardozo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. WALTER HUGO CARDOZO, CUIL N° 20-12718631-7**, Bedel, Carácter Titular, Categoría 14, de la Supervisión Provincial de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8453-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 613-11/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Ramón Rómulo QUINTANA, CUIL N° 20-11663518-7**, Categoría 11 del Escalafón General 1 3161/74, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ley N° a partir del 1° de enero de 2022, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8458-AyCC/2023.-****EXPTE. N° 2024-61-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 6658-AyCC de fecha 16 de septiembre de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

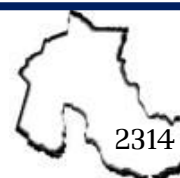
"**ARTÍCULO 1°.-** Desaféctese del Dominio Público Provincial el inmueble individualizado como Parcela N° 998 mediante plano aprobado N°22282 con fecha 20 de julio de 2022 que surge del Padrón N° B-786- Circ. 1- Sección 3, Dominio L III- F°86- A° 155 y Marginal El Carmen, con ubicación en Dique la Ciénaga- Departamento El Carmen, para la ejecución de un proyecto Turístico de Servicios y Alojamiento en el marco del Plan Maestro Turístico".

**ARTÍCULO 2°.-** Dese intervención a la Dirección Provincial de Inmuebles.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; Siga sucesivamente a Escribanía y Agencia de Desarrollo Sostenible de Los Diques. Vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8472-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-4189-18.-**

Julio, 19 de 2023.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de haberes adeudados correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2017, efectuada por la Sra. **Susana Valeria Nina C.U.I.L. N° 24-25954276-2**, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8489-G/2023.-****EXPTE. N° 930-43-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 23 de mayo de 2023, la renuncia presentada por el Abogado Julio Fernando Lobos, D.N.I. N° 20.664.048, al cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio Público de la Acusación y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 4918-E/2023.-****EXPTE. N° 1082-94-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común inicio Marzo, con una (01) comisión, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE", Extensión Áulica El Moreno en el Instituto de Educación Superior N° 3, localizado en Susques, identificado con el número de CUE 3800543-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4658-E-17 y Rectificado por Resolución N° 5509-E-17.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Química Minera Sustentable", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUTENTABLE", Extensión Áulica El Moreno en el Instituto de Educación Superior N° 3, localizado en Susques, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4658-E-17 y Rectificado por Resolución N° 5509-E-17.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5140-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-675-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cambio de situación de revista de Interino a Titular, hasta un máximo de dieciocho (18) horas catedra de nivel medio y/o un Cargo no jerárquico, de los Docentes de Nivel Secundario que reúnan los requisitos previstos en el ANEXO I, que se adjunta como parte integrante de la presente, hasta tanto se resuelvan las cuestiones planteadas en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese en forma excepcional y por única vez el cambio de situación de revista de Interino a Titular, en la carga horaria que en cada caso se prevea, de los Docentes de Nivel Superior que reúnan a ICL 2023 los requisitos previstos en el ANEXO II, que se adjunta como parte integrante de la presente, por las razones expuestas en el exordio.-

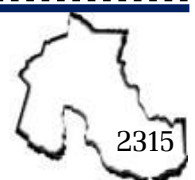
**ARTÍCULO 3°.-** Establécese la suspensión de todo otro Acto Administrativo que afecte o entorpezca el procedimiento de cambio de situación de revista previsto en la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase total o parcialmente, toda otra disposición que se contraponga al presente Acto Administrativo y a los que se dicten en conformidad.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Área de Recursos Humanos a disponer los procedimientos y formularios pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de los Artículos 1° y 2°.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, tome conocimiento Fiscalía de Estado, publíquese en la página web del Ministerio de Educación y sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General Legal y Técnica, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Nivel Secundaria, Dirección de Educación de Nivel Superior, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 5707-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-2231-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Cuadro de Régimen de Correlatividades y de Aprobación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL", aprobado por Resolución N° 1174-E-16 en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sedes localizadas en San Salvador de Jujuy identificado con el CUE N° 3800042-00 y Libertador General San Martín con CUE N° 3800042-02, conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique el Cuadro de Régimen de Correlatividades y de Aprobación rectificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Trabajador/a Social" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA."-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5962-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-986-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800735- 00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", por la cohorte 2023 - inicio Marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Ambiental", por la cohorte 2023 de la carrera "Tecnica Superior en Gestión Ambiental" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6021-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-1554-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase por la cohorte 2023 - inicio Marzo, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión de Energías Renovables", por la cohorte 2023 inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi



Julio, 19 de 2023.-

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6037-E/2023.-****EXPT.E. N° 1090-961-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA**" en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800902-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común-inicio Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA**" en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Desarrollo Indígena", por la cohorte 2023 inicio marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000055-MS/2023.-****EXPT.E. N° 1400-122/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Cintia Daiana Vázquez, D.N.I. N° 37.634.494, para realizar filmación de videos institucionales, incluyéndose su planificación y ejecución, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2.021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.1.2.2.35.0. "Servicios No Personales - Contratos de Obras" de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 291-ISPTyV/2022.-****EXPT.E. N° 615-1410/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Sr. Presidencia, Lic. Walter Morales y el señor **ALDAPI, Mario José Ramón CUIL N° 20-32492858-9** Categoría 12 Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 667-ISPTyV/2022.-****EXPT.E. N° 600-452/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Vivienda, representado por su titular Ing. Stanic, Carlos Gerardo y la señora Tierra y **CHAVEZ, Valeria Sofia CUIL N° 27-26793354-0**, Categoría A-3 del Escalafón General - LEY N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2021.-



**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 084-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-357/2022.-**

**Y AGREG 619-3683/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ALPIRE OSCAR ANDRES D.N.I. N° 23.163.106 y Sra. LEIBA ANA LUCIA D.N.I. N° 19.027.003 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del certificado de posesión N° 4995, emitido sobre el lote 5, Manzana "A", ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4995, emitido sobre el lote 5, Manzana "A", ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 085-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-397/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PAZ NADIA D.N.I. 32.227.119, y Sr. MIDO EUGENIO D.N.I. N° 27.954.116, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 9 Mza. 39 40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 9 Mza. 39 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GUTIERREZ ALEJANDRA D.N.I. N° 31.397.292, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 9 Mza. 39 "40 HAS -LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 086-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 618-1441/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. AVILES FARFAN ELEUTERIO YHON D.N.I. N° 92.983.817 D.N.I. N° 22.649.665, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA N° 6100, emitido sobre el lote N° 19 Mza. 8, -150 HECTAREAS- LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Dpto. DR. MANUEL BELGRANO Provincia de - Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA N° 6100, emitido sobre el lote N° 19 Mza. 8, - 150 HECTAREAS- LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ROJAS SILVIA ESTER, D.N.I. N° 16.554.420, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 19 Mza. 8,- 150 HECTAREAS-LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial



**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-****RESOLUCIÓN N° 2266-TP-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 13 JUL. 2023.-****VISTO:**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL-Vocal Letrada I-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable I-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado II- y Cr. CARLOS ROMEO ALFONSO -Vocal Contable II-, tratan el otorgamiento de Licencia Complementaria correspondiente al Ejercicio 2.022 para el Personal de éste Tribunal; y,

**CONSIDERANDO:**

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09) y modificado por Resolución N° 3994-TP(R/G)-2022; el otorgamiento de Licencia Complementaria correspondiente al Ejercicio 2.022 a los siguientes Agentes: ...

**ARTÍCULO 2°.-** El horario a cumplir será de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese...

Dra. Nora Millone Juncos

Presidente

19 JUL. LIQ. N° 33166 \$550,00.-

**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- LEY 4177/86.-****RESOLUCION N° 101-20-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ABR. 2023.-****VISTO:**

La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. CALLAWAY REA, RICHARD ALLEN, M.P. N° 4384; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.-

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 4384, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.-

Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.-

Por ello:

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY****RESUELVE:**

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. CALLAWAY REA, RICHARD ALLEN, M.P. N° 4384, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.-

2° Dejase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.-

3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.- 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.-

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente.-

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sebastián Romero Arena

Presidente

19 JUL. LIQ. N° 33169 \$550,00.-

**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- LEY 4177/86.-****RESOLUCION N° 112-20-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2023.-****VISTO:**

La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. BORJA, MARIANA BEATRIZ, M.P. N° 3606; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.-

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 3606, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.-

Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.-

Por ello:

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY****RESUELVE:**

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. BORJA, MARIANA BEATRIZ, M.P. N° 3606, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.-

2° Dejase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.-





Julio, 19 de 2023.-

3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente.-  
5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.-  
6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sebastián Romero Arena  
Presidente

19 JUL. LIQ. N° 33169 \$550,00.-

**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- LEY 4177/86.-**

**RESOLUCION N° 113-20-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2023.-**

**VISTO:**

La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. ZERPA GABRIEL ALEJANDRO, M.P. N° 4062; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.-

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 4062, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.-

Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.-

Por ello:

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY-**

**RESUELVE:**

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. ZERPA GABRIEL ALEJANDRO, M.P. N° 4062, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.-

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.-

3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.-

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente.-

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sebastián Romero Arena  
Presidente

19 JUL. LIQ. N° 33169 \$550,00.-

**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- LEY 4177/86.-**

**RESOLUCION N° 149-20-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. TEJERINA, SILVANA DANIELA, M.P. N° 4274; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.-

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 4274, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.-

Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.-

Por ello:

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY**

**RESUELVE:**

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. TEJERINA, SILVANA DANIELA, M.P. N° 4274, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.-

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.-

3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente.-

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.-

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sebastián Romero Arena  
Presidente

19 JUL. LIQ. N° 33169 \$550,00.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

**SOLICITUD DERECHO DE USO DE AGUA**



**(Art. 18 y 19 SECCION III DE LA CONCESION - CODIGO DE AGUAS LEY N° 161)**

- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público – Partida N° 40544 a nombre de Franzini e Hijos S.A. - inmueble ubicado en Finca El Trópico – Santa Clara – Dpto. Santa Bárbara.
- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público – Partida N° 40545 a nombre de Carlos A. Franzini e Hijos S.A. - inmueble ubicado en Santa Clara – Dpto. Santa Bárbara.
- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 35014 a nombre de Mateo, Jesús, Juan M. y Florencia - inmueble ubicado en Finca La Reducción – Fraile Pintado – Dpto. Ledesma.
- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 45045 a nombre de Victoria Elba Aguado y Hnos. - inmueble ubicado en La Ollada Finca San Bernardo – Dpto. Santa Bárbara.
- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 15039 a nombre de Cannabis Avatara S.E. - inmueble ubicado en El Remate – Dpto. Palpa.
- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 55024 a nombre de Eleodora Andrea Castillo - inmueble ubicado en Finca Cabeza de Toba – Puesto Viejo – Dpto. El Carmen.
- Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 52993 a nombre de Raúl Tejerina y Hnos. - inmueble ubicado en El Cadillal - Perico – Dpto. El Carmen.

Geol. Susana Chalabe  
Sub Directora  
Direc. Pcial. De Recursos Hídricos  
19/21/24 JUL.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 02/2023.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE 400 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PAC”.-

Expte. N° 622-42/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 27/07/2023 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33040 \$3.000,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2023.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE CISTERNAS DE P.R.F.V. HORIZONTALES”

Expte. N° 622-40/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 28/07/2023 Hs 12:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

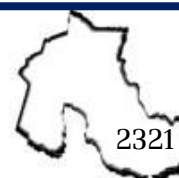
Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33065 \$3.000,00.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

EXPTE. N° 159/2023-MAyCC

REF. DECRETO N°8339/23-AyCC

**Llamado a Licitación LPN° 03/2023****LICITACION PUBLICA NACIONAL****PROYECTO: PROYECTO Y CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO****TITULO DEL CONTRATO:** Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Perico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.**PAIS:** Argentina**PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$1.150.000.000****PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224****ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS:** Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

**DESCRIPCION:** Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de El Carmen. Sera el centro de trasferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarias para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladadas al Centro Ambiental Jujuy.

**EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL:** El terreno se encuentra ubicado en el predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, distante 138 km de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; ubicado lindante con la central térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1, y localizado a una distancia de 919 metros desde el acceso al emplazamiento hasta la RN°34, y una distancia total de 1.350 metros hasta el ingreso al pueblo.

**CRITERIOS DE CALIFICACION:** El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia minima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

**CRITERIOS DE ADJUDICACION:** El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.

**DURACION DEL CONTRATO:** 8 MESES DE EJECUCIÓN

**PRESENTACION DIGITAL DE LA OFERTA:** Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: [licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar](mailto:licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar), adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de las ofertas digitales, a quien se le asignara un usuario y contraseña únicos.

La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del periodo de recepción de ofertas, la cual es : **8 de Agosto del 2023** Hora local : 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificara en pantalla la finalización del periodo de recepción de las ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web si se inicio este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas físicas (papel) podrán ser aceptadas.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** Fecha **8 de Agosto de 2023** Hora local : 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martin, San Salvador de Jujuy.

#### **COMUNICACIÓN Y CONSULTAS**

Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar> en la sección licitaciones.

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener copia de los documentos de licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere– en forma digital en Republica de Siria 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8:00a 13:00 horas o al correo de la UIP del proyecto [coor.uip.proy.bei@gmail.com](mailto:coor.uip.proy.bei@gmail.com)

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse al correo [licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar](mailto:licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar)

**12/14/17/19/21 JUL. S/C.-**

#### **La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0187/2023.-**

**Proceso de Contratación N° 46/6-0187-LPU23.-**

**Obra:** Obra de Pavimentación y Mejoras en Desvíos en Ruta Nacional N° 34 Tramo: Acceso a Salta- San Pedro de Jujuy. - Provincia de Jujuy - Sección: Lote 1 - Límite Salta/Jujuy- Km 1176.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Trescientos Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100.- (\$ 309.691.000,00) y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Tres Millones, Noventa y Seis Mil, Novecientos Diez con 00/100.- (\$3.096.910,00).-

**Apertura de Ofertas:** 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.- mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de julio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**14/17/19/21/24/26/28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33135 \$6.000,00.-**

#### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

##### **INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

##### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.-**

##### **EXPEDIENTE N°: S-761-7043-2023.-**

**Objeto del Llamado:** Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en: Casa Central, Anexo Lavalle (Incluido Banco de Drogas), Deposito Externo y Delegaciones de la Quiaca, Humahuaca, Abra Pampa, Palpalá, Alto Comedero, San Pedrito, Perico, San Pedro de Jujuy, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-

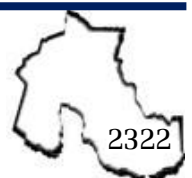
**Destino:** Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-

**Apertura de Sobres:** Fecha: 07/08/2023- Hora: 10,00

**Presupuesto Oficial:** Pesos Ciento Dieciséis Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 45/100 Cts. (\$116.513.663,45).-

**Pliego e Informes:** División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy- Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Tel: 0388- 4221248 interno 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**Valor del Pliego:** Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)



Julio, 19 de 2023.-

**Venta del Pliego:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 33136 \$1.800,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECÓLOGOS**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Julio de 2023, siendo las 19:00 hs, reunida la Comisión Directiva de la AJOG con domicilio legal en calle Aconquija 1724 de esta ciudad, resulta convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 04 de Agosto del corriente año a las 19:30 hs, en Salón Auditorium del Consejo Médico sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al periodo fiscal 2022, e informe del Órgano de Fiscalización.- 3) Valor cuota societaria.- A los fines de la validez de la presente Asamblea, se aplicará lo dispuesto en el art. 32° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: "Art. 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente aun en los casos de Reforma del Estatuto y de la Disolución de la Entidad, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse el quorum legal media hora después, se constituirá con la asistencia de no menos de dos asociados, siendo válidas las resoluciones adoptadas".- Fdo. Dr. Francisco Gomez- Presidente.- Dra. Paula Lozano Vice-Presidente.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 33129 \$1.350,00.-

**LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO VECINAL BARRIO SANTO DOMINGO** Convoca a Asamblea General Ordinaria bajo el decreto N° 3248-G-1978, Legajo N° 209.- La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 10 de Agosto del 2023 en el domicilio de Calle: Las Acacias N° 488 Esq. Los Algarrobos del Salón de Usos múltiples de mismo Barrio Santo Domingo- Ciudad Perico, en el horario de 18:00 a 21:00 hs. a tratar el siguiente Orden del Día: **1.** Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y Secretario Refrenden el Acta.- **2.** Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022; iniciado el 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.- **3.** Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- Así mismo se informa a todos los socios con voz y voto que se pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales a los ejercicios económicos 2021/2022 y 2022/2023.-

### **CRONOGRAMA ELECTORAL 2023**

\*Padrón Provisorio al 19/07/2023 (Exhibir el 19/07/2023 al 21/07/2023).-

\*Convocatoria a elecciones el 10/08/2023.-

\*Publicación en Boletín oficial y diario local (18/07/2023 al 20/07/2023).-

\*Vencimiento de Correcciones del Padrón (21/07/2023).-

\*Padrón definitivo (exhibir el 22/07/2023).-

\*Vencimiento de Presentación de Listas (26/07/2023).-

\*Nombramiento de Autoridades de Mesa (27/07/2023).-

\*Vencimiento de Presentación de Boletas (31/07/2023).-

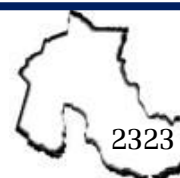
\*Elecciones (10/08/2023).-

\*Entrega de Mandato (12/08/2023).-

Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y notificaciones en la Calle Los Alisos y Las Acacias del Barrio: Santo Domingo- Perico en el horario de 18:00 a 20:00 hs.- Fdo. Carrasana Sonia M.- Presidente.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 32997-32998-32999 \$1.350,00.-

**Contrato Constitutivo HERMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de junio de 2023, entre el Sr. JUAN MANUEL MEDINA, D.N.I. N° 35.480.400, CUIT N° 20-35480400-0, nacido el día 04 de mayo de 1991, argentino, soltero, Odontólogo, con domicilio real en calle Salta N° 747, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; la Sra. MARÍA FLORENCIA MEDINA, D.N.I. N° 34.584.200, CUIT N° 23-34584200-4, nacida el día 23 de octubre de 1989, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Emilio Gustavo Van Caester, Psicóloga, con domicilio real en calle Salta N° 747, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y la Sra. MARÍA ELISA MEDINA, D.N.I. N° 41.562.943, CUIT N° 27-41562943-0 nacida el día 09 de octubre de 1998, argentina, soltera, Odontóloga, con domicilio real en calle Salta N° 747, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "HERMED S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá, además, establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios, ya sea en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy. El plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero: 1) la instalación, gestión, administración, explotación y prestación de servicios médico-asistenciales en todos sus niveles, pudiendo realizarlo a través de consultorios, policlínicos, centros de diagnósticos y salud en general, clínicas, sanatorios, polivalentes y/o monovalentes; 2) la prestación de servicios clínicos, de laboratorio, radiografía y diagnóstico por imágenes, servicios de atención médica, odontológica, bioquímica, farmacéutica, psicológica y, en fin, la prestación de servicios relacionadas a la salud humana; 3) atención para afiliados de prepagas, obras sociales, pacientes externos, por abono mensuales, comercialización, gerenciamiento, administración y coordinación de obras sociales, sistemas de salud, medicina laboral, higiene y seguridad laboral y/o industrial; 4) capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social del presente contrato constitutivo. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por



las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, Joint Ventures, Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de Argentina o del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general en el país o en el extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL 00/100 (\$600.000,00) dividido en seiscientos (600) cuotas de PESOS UN MIL 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. JUAN MANUEL MEDINA, doscientas (200) cuotas por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200.000,00); la Sra. MARÍA FLORENCIA MEDINA, doscientas (200) cuotas por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200.000,00) y; la Sra. MARÍA ELISA MEDINA, doscientas (200) cuotas por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (\$150.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose los socios, en la medida de su participación, a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$450.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por el socio Sr. JUAN MANUEL MEDINA, quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. El Gerente acepta en este acto el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio en el real arriba mencionado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el artículo 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

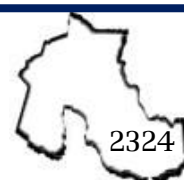
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS,** A) SEDE SOCIAL: Quienes suscribimos, JUAN MANUEL MEDINA, D.N.I. N° 35.480.400; MARÍA FLORENCIA MEDINA, D.N.I. N° 34.584.200, y; MARÍA ELISA MEDINA, D.N.I. N° 41.562.943, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "HERMED S.R.L.", el domicilio sito en calle Salta N° 747, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico [medinajuanmanuel21@gmail.com](mailto:medinajuanmanuel21@gmail.com), a los fines de las notificaciones de la Sociedad. B) JUAN MANUEL MEDINA, D.N.I. N° 35.480.400, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. C) MARÍA FLORENCIA MEDINA, D.N.I. N° 34.584.200, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. D) MARÍA ELISA MEDINA, D.N.I. N° 41.562.943, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. E) JUAN MANUEL MEDINA, D.N.I. N° 35.480.400, en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluido ni alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. F) PODER ESPECIAL: Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEIT, D.N.I. N° 36.048.349, MP 3724, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. En la ciudad de San



Julio, 19 de 2023.-

Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de junio del año 2023.-  
CERTIFICACION DE FIRMAS- N° A 019086723- ESC. ANALIA A. ROBLEDO- TIT. REG. N° 584- CORDOBA-CAPITAL.- LEGALIZACION N° A 002530022- ESC. DARIO PABLO CABRAL- PROTesorero- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- ACT. NOT. N° B 00775235- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA- TIT REG. N° 29- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 504-DPSC/2023.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-269/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. LUCAS ELEIT, en carácter de APODERADO de "HERMED S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial, por un día de Contrato Constitutivo de fecha 12 de junio de 2023 de "HERMED S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 JUL. LIQ. N° 33141 \$1.200,00.-

Cesión de Acciones CASTILLO E HIJOS S.R.L..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de julio de 2018, las partes GERONIMO CASTILLO D.N.I. N° 11.843.824, 62 años, casado, argentino, jubilado, domiciliado Santa Fe N° 8 B° San Salvador La Quiaca Provincia de Jujuy, y el señor SANTOS SILVESTRE D.N.I. N° 22.107.860, 46 años, casado, argentino, empleado de gendarmería, con domicilio en calle Patricias Argentina N° 352 de la Ciudad de La Quiaca acuerdan la presente cesión de acciones.- Las partes de común acuerdo y en virtud de lo expuesto en la cláusula 5ta. el señor GERONIMO CASTILLO cede 1000 cuotas de las acciones que le corresponde en la sociedad a favor del señor SANTOS SILVESTRE D.N.I. N° 22.107.860, quien acepta la cesión de las acciones.- En virtud de ello al señor SANTOS SILVESTRE le corresponde ahora en la sociedad 1100 cuotas sociales y a favor del señor GERONIMO CASTILLO 900 cuotas.- El precio de las acciones se realiza en el monto de \$100.000 pesos cien mil el cual incluye pago total y final de las cuotas de capital transferido se abona con la firma del presente acuerdo.- Asimismo la presente cesión se realiza por aplicación del derecho de preferencia establecido en el contrato social.- Por la presente autorizan al Dr. Tulio Hernán Lello Vilte realizara todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de SRL.- A todos los efectos se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Quiaca los 08 días del mes de Julio de 2018.- ACT. NOT. N° B 00424039- ESC. CARLOS HORACIO CABANA PEREYRA- TIT. REG. N° 88- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 431-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-237/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 JUL. LIQ. N° 33144 \$1.200,00.-

Acta Asentimiento Conyugal de Cesión de Acciones de Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada de CASTILLO E HIJOS S.R.L..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Agosto de 2018 la señora LUCIA CHURQUINA D.N.I. N° 16.781.566, casada, argentino, empleada publica, domiciliada en calle Santa Fe N° 8 B° San Salvador La Quiaca Provincia de Jujuy, vien en a prestar asentimiento de la cesión de cuotas sociales.- La misma expresa asentimiento de la cesión de 1000 cuotas sociales realizadas por su esposo el señor GERONIMO CASTILLO a favor de SANTOS SILVESTRE el día 08 de julio de 2018.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Jujuy a los 27 días del mes de Agosto de 2018.- ACT. NOT. N° B 00431232- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- ADS. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 431-DPSC/2023.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-237/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio 2023.-**VISTO:**

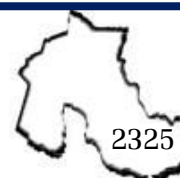
Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Carla Betiana España, en carácter de apoderada de la firma, solicita, INSCRIPCION TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES DE "CASTILLO E HIJOS S.R.L.,"

**CONSIDERANDO:**

Que dichas actuaciones se iniciaron en el ámbito del Poder Judicial con el Expte. N° C-117765/2018 y recaratulado en esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales con el N° 301-237-2021, en cumplimiento de la Ley N° 6136/19 "TRANSFERENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL PODER JUDICIAL AL PODER EJECUTIVO, CREACION DEL REGISTRO PÚBLICO y al CONVENIO DE TRASPASO celebrado entre la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, para la prosecución de tramite iniciado.-

Que después de un estudio exhaustivo del Expediente Judicial y del administrativo, y no habiéndose cumplido con la Publicación de Edicto ordenada a fs. 21 del Expte. Judicial, se concluye se disponga la entrega de Copia Certificada del Proveído de fecha 30 de octubre del 2018, ordenándose la publicación de Edictos en el Boletín Oficial.-

Por ello:



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la entrega de Copia Certificada de Proveído Judicial de fecha 30 de octubre del 2018 donde se ordena la publicación de edicto en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales y el Asentimiento Conyugal obrante a fs. 02-03 y 13/14 de autos correspondiente al Expte. N° C-117765/2018.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y a Fiscalía de Estado, registrar y posteriormente archivar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 JUL. LIQ. N° 33144 \$1.200,00.-

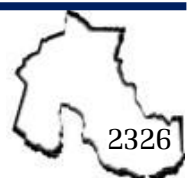
## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta Del M. Vega, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría 17 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° D-044874/2023** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: TOLABA, PEDRO HORACIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023. Autos y Vistos: ....: Resulta: ... Considerando:....; Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Pedro Horacio Tolaba (CUIT N° 20- 29293184-1), con domicilio real en Avda. San Luis N° 196, B° Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 288 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 13 de Julio de 2023, a hs 09 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). A tales fines líbrense el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ, Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 29 de septiembre de 2023 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico junto con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). Establecer que el día 15 de noviembre de 2023 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales (Art. 35 LCQ); Establecer que el día 6 de febrero de 2024 deberá la Sindicatura presentar el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 394411 Fecha Notificación 28-06-2023 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial-Impreso el 28-06-2023 17:38:19 Dirección General Impositiva-AFIP-DGI, Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ).- VII.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos veinte mil (\$20.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 24 de junio de 2024 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 4 de julio de 2024 (Art. 14 inc. 10 LCQ). X.- A partir de la publicación de edictos, ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Hágase saber a las letradas del concursado que son a su caro la confección y diligenciamiento de los respectivos oficios, debiendo presentar los mismos en diligencias colaborativas para su control y firma, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.- XIV.- Notificar por cédula la presente resolución (art 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaria 17 Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco (5) días.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33069 \$2.000,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Liliana Beatriz Argote- Prosecretaria Técnica Administrativa de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-035032/2020 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TORRECILLAS LOPEZ, ANA c/ ACOSTA, MIGUEL y LOPEZ, BERTA,** procede a notificar la siguiente resolución: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, reunidos en el recinto de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces Dra. Silvia Elena Yécora, Dres. Gustavo Alberto Toro y Horacio José Macedo Moresi; bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, vieron y analizaron el Expte. N° D-035032/2020: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: Ana Torrecillas López c/Miguel Acosta, Berta López y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir", junto a su agregado Expte. N° D-027407/19: "Medidas Preparatorias" a la prescripción adquisitiva: Torrecillas López, Ana c/ aún no se han definido personas, y luego de deliberar; La Dra. Silvia Elena YECORA, dijo: Resulta: ... Fundamentos: ... Por lo expuesto, la Cámara Civil y Comercial en



su Sala IV de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°)Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Ana Torrecillas López, en contra de los Sres. Miguel Acosta y Berta Acosta (según recaratulación) sobre el inmueble urbano ubicado en el Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, individualizado como Parcela 13 Manzana F2- Circunscripción 1 Sección 1, ubicada en Avenida Uruguay N° 96 San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro que tiene las siguientes características: 7,59 metros de frente al este, una ochava de 3,93 metros; 17,20 de frente al sud; 10,00 metros de contrafrente al oeste y 21,40 metros de contrafrente al norte, encerrando una superficie de 202,93 metros cuadrados (conforme Informe del Departamento Catastro de fs. 575)Y limita al Este con Avenida Uruguay, al Sud con calle Paterson, al Oeste con parte Parcela 14-Padrón D-782 y al Norte con parcela 12 Padrón D-780 y; en consecuencia, declarar que la actora a justificado ejercer por sí misma y por más de veinte años la posesión del inmueble en forma quieta, pública y pacífica, adquiriendo la propiedad por prescripción adquisitiva. 2°) Imponer las costas por su orden conforme los considerandos. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, conforme lo dicho en los fundamentos. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efecto se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

**17/19/21 JUL. LIQ. N° 32918 \$1.650,00.-**

**El Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 en el Expte. N° C-210662/2022: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: “MONTEMAYOR, PEDRO c/ BARBARÁ, MIGUEL”** procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023. Proveyendo al Escrito N°: 682840: atento a lo solicitado córrase Traslado de la demanda a MIGUEL BARBARÁ para que la conteste en quince días con más un día en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 del CPC. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-21, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 7, Parcela 2-B, Dominio L° I F°75 A° 102 para que tomen conocimiento del juicio y se presenten en Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que no afecta a sus derechos (...). Notifíquese por cédula y publíquese Edictos (artículo 162 y 536 del CPC).- Firmado Electrónicamente: Ana Romina Nebhen. Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4.-

**19/21/24 JUL. LIQ. N° 33152-33153-33154 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite en la Vocalía N° , de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-214322/22**, caratulado: “Ordinario : SALAS, JOSÉ LUIS c/ GUERRA, EZEQUIEL MAURICIO”, procede a correr Traslado de la demanda interpuesta por: JOSE LUIS SALAS al accionado: EZEQUIEL MAURICIO GUERRA, D.N.I. N° 39.233.370, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo Intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

**19/21/24 JUL. LIQ. N° 33094 \$1.650,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-226048/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAYO RAMÓN RUBÉN se cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de **CAYO RAMÓN RUBÉN D.N.I. N° 14.893.780.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- - Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2023.-

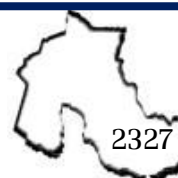
**19 JUL. LIQ. N° 33147 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **LILA RAMIREZ, DNI N° 18.858.842** (Expdte. N° D-045375/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 14 de Junio de 2023.-

**19 JUL. LIQ. N° 33151 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **CLAUDIA MARCELA RUEDA, DNI N° 20.262.379** (Expdte. N° D- 045294/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Maria Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 14 de Junio de 2023.-

**19 JUL. LIQ. N° 33150 \$550,00.-**





Julio, 19 de 2023.-

En el Expte. N° D-045853/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato BRITOS, JUAN ESTEBAN", EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JUAN ESTEBAN BRITOS DNI 16.503.923**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado por Roldan, Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

**19 JUL. LIQ. N° 33460 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-45838/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ROJAS NELA RAMONA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ROJAS NELA RAMONA DNI 9.810.045**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado por Roldan, Mariana Rebeca- Secretario de Cámara. San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

**19 JUL. LIQ. N° 33460 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-046412/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña DOMINGA DEL CARMEN VAQUINSAY", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **DOMINGA DEL CARMEN VAQUINSAY DNI N° F4.629.826**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado por Duaso Fernández, María Laura-Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

**19 JUL. LIQ. N° 33142 \$550,00.-**

